



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 312 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VENCE: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 2 pisos y clase E-2
ubicado en VOLCAN LONQUIMAY
población LAS ENCINAS DE PILAUCO
PROPIETARIO FEDERICO MARTIN BECKER
domiciliado en OSORNO calle BAQUEDANO
ARQUITECTO TOMAS ROSMANICH BRAVO
Nº patente profesional 3-884
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR RODRIGO BERTIN ESPINOZA
Nº patente profesional 3-1109
SUPERVISOR
ROL de propiedad Nº 1951-6

VIVIENDA
presupuesto \$ 50.130.959.-
Nº 420
Sector (ZONA H-1)
R.U.T Nº 9.437.711-0
Nº 920
domicilio BARROS ARANA N° 829, OSORNO
RUT Nº 8.492.932-8
domicilio
RUT Nº
domicilio PASAQJE LAGOS N°823, OSORNO
RUT Nº 10.259.087-2
RUT Nº
Superficie terreno 1533 M².

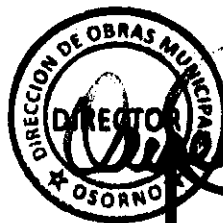
Derechos municipales \$751.964.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	254,19 M²
2º piso	119,25 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	373,44 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/VSM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una Obra Nueva destinada a vivienda compuesta de dos niveles, de materialidad en madera, de propiedad del Sr. **FEDERICO MARTIN BECKER**, ubicada en calle **VOLCAN LONQUIMAY N° 420**, propiedad que cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

1° Nivel : 254,19 M²

2° Nivel : 119,25 M²

TOTAL : 373,44 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/VSH